

CONTRATO DE PROMESA DE VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR SALUSTINO SANDOVAL PECH, COMO PROMITENTE VENDEDOR, Y DE LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR C.P. FERNANDO PERALTA JUAREZ, RESPECTO DE UNA FRACCION DE TERRENO QUE SE SEGREGARA DEL LOTE NUMERO 38 QUE ESTA UBICADO EN LA COLONIA AGRICOLA EL XOTAL DE ESTE MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:--

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.-- El señor SALUSTINO SANDOVAL PECH, PROMETE VENDER Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR C.P. FERNANDO PERALTA JUAREZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, PROMETE COMPRAR, libre de gravámenes de toda limitación de dominio y a la corriente en el pago de sus impuestos, una fracción de terreno que se segregara del lote número 38 ubicado en la colonia Agricola el Xotal de este Municipio, constante de una superficie de: 19-17-45.051 diecinueve hectáreas, diecisiete áreas, cuarenta y cinco centiáreas, cincuenta y un centímetros, localizado dentro de las colindancias siguientes: Al Norte, con zona federal de la carretera Tenosique-Sueños de Oro; al Sur,

; y laguna de San Claudio; al Este, con la carretera Tenosique-Sueños de Oro; y al Oeste, ---

SEGUNDA.-- El C.P. FERNANDO PERALTA JUAREZ, manifiesta que el predio que adquiere el H. Ayuntamiento, será destinado para uso exclusivo del Instituto Nacional de Antropología e Historia

TERCERA.-- El señor C.P. PERALTA JUAREZ FERNANDO, manifiesta que las medidas del predio que adquiere en este instrumento para el H. Ayuntamiento, se encuentran debidamente descritas en el cuadro de construcción que se anexa al presente documento y el cual fue debidamente revisado por el promitente vendedor. ---

TITULO.-- El promitente vendedor, acredita la propiedad del predio del cual se disgrega la fracción prometida en venta, con el título de propiedad número 13,557 otorgado a su favor por el Ciudadano Licenciado Luis Echeverría Alvarez, en su carácter de presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 30 de diciembre de 1974 e inscrita en la Dirección General de Colonias a fojas 44 del libro 2-A y en el Registro Público de la propiedad de esta jurisdicción el día 4 de marzo de 1995, bajo el número 7532 folio 300 del libro de entradas, a folios 313 al 314 del libro de extractos volumen 36 afectándose el predio número 7,255 folio 235 del libro mayor volumen 32. ---

CUARTA.-- Se fija como valor total de la operación la cantidad de \$191,700.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio le cubre en este acto al promitente vendedor, con el cheque número 9735 de la cuenta que manja el propio documento se dice el propio Ayuntamiento, para lo cual le firma el recibo de resguardo que a su seguridad conduzca. ---

QUINTA.- El señor SALUSTINO SANDOVAL PECH, le entrega al - Instituto Nacional de Antropología e Historia la legal posesión de la fracción vendida, para que disfrute de ella como si fuera legítima dueño, toda vez que la compra el Ayuntamiento la realiza para uso exclusivo del Instituto, por lo que dicho Instituto podrá hacer uso del mismo a partir de esta fecha. - - - - -

SEXTA.- El señor SALUSTINO SANDOVAL PECH, tomando en consideración que la fracción vendida se desprende de un título de colonia se compromete a realizar los trámites necesarios ante la Asamblea de la colonia a fin de lograr la titulación de dicha fracción; una vez que obre en su poder las autorizaciones necesarias se compromete a firmar la escritura definitiva de compra venta a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio o de la Dependencia que para ello se autorize. - - - - -

SEPTIMA.- Los gastos que ocasione la escrituración serán por cuenta del H. Ayuntamiento, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta, que será cubierto totalmente por el promitente vendedor señor SALUSTINO SANDOVAL PECH. - - - - -

OCTAVA.- Las partes manifiestan que en la presente promesa de venta, no existe error, dolo, lesión, violencia o incapacidad en alguno de sus autores ni otro vicio que afecte su validez o existencia y por ende renuncian a las acciones y derechos de pedir la nulidad del contrato que por esas causas concede la ley.

LEIDO.- Que fue por los comparecientes la presente promesa de venta, manifiestan que son conformes con todas y cada una de sus cláusulas y la ratifican para constancia con su firma al calce el día veintiuno de mayo del año de mil novecientos noventa y siete en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez Estado de Tabasco. - - - - -

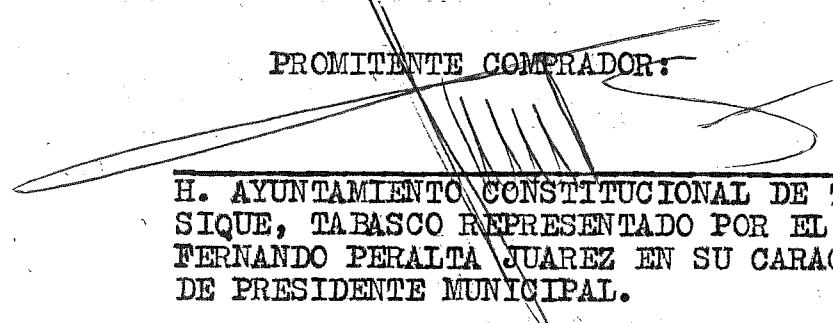
PROMITENTE VENDEDOR

CONYUGE AUTORIZANTE:


SR. SALUSTINO SANDOVAL PECH


SRA. LUCIA CAMARA

PROMITENTE COMPRADOR:


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO REPRESENTADO POR EL C.P. FERNANDO PERALTA JUAREZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.

CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DONANTE", REPRESENTADO POR EL DR. RAYMUNDO ROSADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ CORTES, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, EN ADELANTE "EL DONATARIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ETNLGO. RAUL SERGIO ARROYO GARCIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGARDO GARCIA CARRILLO, COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, Y EL C. ANTROP. VICTOR MANUEL MEZA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL DONANTE":

- 1.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta investido de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, por conducto de su Presidente Municipal Constitucional.
2. Que es legítimo propietario de un predio rústico localizado en la Carretera El Ceibo, en adelante "EL PREDIO", lote 38 colonia agrícola El Xotal, del municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 19-17-45.05 diecinueve hectáreas, diecisiete áreas, cuarenta y cinco punto cinco centiáreas, según consta en la escritura pública número 7688 (siete mil seiscientos ochenta y ocho), volumen 94 (noventa y cuatro) de fecha nueve de Mayo del año 2003, otorgada ante la fe de Notario Público No. 2 del municipio de Tenosique, Tabasco, Lic. Francisco Méndez Azcuaga, e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, localizado dentro de las medidas y los linderos siguientes:

-Al Oeste: 3 medidas en línea quebrada 102.67 metros, 155.54 metros, y 121.73 metros,

-Al Este: 3 líneas quebradas 86.62 metros, 282.18 metros, y 126.61 metros, con

-Al Norte 10 medidas en línea quebrada 57.51 metros, 52.27 metros, 51.39 metros, 49.46 metros, 43.01 metros, 40.10 metros, 36.85 metros,

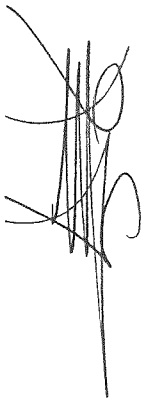
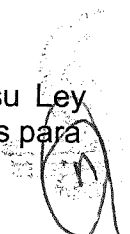
74.80 metros, 33.43 metros, 103.49 metros, con carretera Tenosique-El Ceibo; y,.

-Al Sur: 9 medidas en línea quebrada 31.90 metros, 69.46 metros, 41.13 metros, 91.62 metros, 85.43 metros, 20.77 metros, 78.46 metros, 286.82 metros, con y Laguna de San Claudio.

Copia de la escritura pública correspondiente, se agrega al presente instrumento legal como anexo uno, y como anexo dos, plano de ubicación del citado predio.

- 
3. Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales de este contrato, el ubicado en calle 21 x 26 entre la 26 y 28 colonia centro, del municipio de Tenosique, Tabasco.
 4. Que es su voluntad expresa donar a "EL DONATARIO", "EL PREDIO" descrito en la declaración segunda, el cual será usado para la restauración, consolidación, investigación y estudio de los asentamientos arqueológicos e históricos localizados en éste.

II. DE "EL DONATARIO":

- 
1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Educación Publica y coordinado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo previsto por los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano de Gobierno con fecha 13 de enero de 1986.
 2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2º de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de su competencia.
 3. Que con fundamento en el artículo 7º, fracciones I y VIII, de su Ley Orgánica, su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- 
- 

4. Que en términos de lo establecido en el artículo 3º, fracción III, de su Ley Orgánica, es capaz de adquirir bienes mediante donación, los cuales pasaran a formar parte de su patrimonio.
5. Que acepta la donación de "EL PREDIO" descrito en la declaración número 2 de "EL DONANTE", para ser usado en la restauración, consolidación, investigación y estudio de los asentamientos arqueológicos e históricos localizados en éste.
6. Que tiene su domicilio en la casa marcada con el número 45, de las calles de Córdoba, Colonia Roma, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL DONANTE" transfiere a título gratuito, en forma pura e irrevocable a "EL DONATARIO", "EL PREDIO" descrito en su segunda declaración, mismo que cuenta con una superficie de 19-17-45.05 hectáreas, con las medidas y colindancias señaladas en la misma declaración.

"EL DONATARIO" acepta la donación del "EL PREDIO" antes mencionado.

SEGUNDA. "LAS PARTES" aceptan que la donación se otorga en forma pura y en términos absolutos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2335 del Código Civil Federal.

TERCERA. "EL DONANTE" en este acto hace entrega a "EL DONATARIO" de "EL PREDIO" materia del presente contrato.

"EL DONATARIO" recibe "EL PREDIO" a su entera satisfacción.

CUARTA. De conformidad con lo señalado en la cláusula primera, "EL DONANTE" transfiere a "EL DONATARIO" todo cuanto de hecho y por derecho pertenezca o pueda pertenecer con relación a "EL PREDIO" donado, sin reserva alguna, en plena propiedad y posesión, libre de todo gravamen y responsabilidad, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales y cualquier otro impuesto o derecho.

QUINTA. "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que la presente donación es irrevocable y, por lo tanto, quedará firme al momento de la firma del presente instrumento legal.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales, no se requiere elevar a escritura pública el presente contrato.

Por lo anterior, "EL DONATARIO" realizará los trámites correspondientes ante la Dirección del Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal y ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco a fin de que "EL PREDIO" quede debidamente inscrito a su favor, cubriendo los gastos que se generen por este concepto.

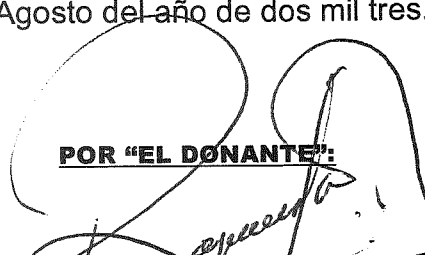
SEPTIMA. Para el control, seguimiento, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, "EL DONATARIO" designa al titular de su Centro INAH TABASCO.

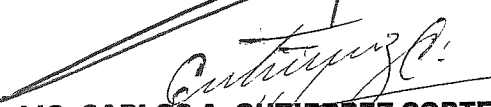
OCTAVA. Manifiestan "LAS PARTES" que en la celebración del presente contrato, no ha mediado dolo, error, lesión, mala fe, vicios en el consentimiento, ni coacción alguna que diera motivos a su nulidad.

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento "EL DONANTE" y "EL DONATARIO" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Competentes.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman y ratifican de común acuerdo en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, estado de Tabasco a los 2 días del mes de Agosto del año de dos mil tres.

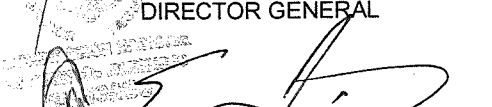
POR "EL DONANTE":


DR. RAYMUNDO ROSADO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. CARLOS A. GUTIERREZ CORTES
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

POR "EL DONATARIO":


ETNLGO. RAUL SERGIO ARROYO GARCIA
DIRECTOR GENERAL


LIC. EDGARDO GARCIA CARRILLO
COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH


ANTROP. VICTOR M. MEZA RODRIGUEZ
DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE EL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.